

DICIEMBRE 2011

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011
ACTA NO. 68**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNANIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad el Proyecto en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de esta ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012**, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de presupuesto de egresos a ejercer durante el año 2012.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2012, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado el día 11 de noviembre de 2011, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012, por el monto de \$ 699´781,710.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 50/100 M.N.), con vigencia a partir del 1º de enero de 2012.

En razón a lo anterior, de haber algún cambio por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León al proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2012, este Presupuesto de Egresos se ajustará en lo conducente.

En el citado Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

**PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2012**

PROGRAMAS	EROGACION
Administracion Pública	101'642,218.00
Servicios Comunitarios	112'403,895.00
Desarrollo Social	66'727,434.00
Seguridad Pública	108'687,137.50
Administracion Hacendaria	26'956,988.00
Obras Publicas Desarrollo y Planeacion Urbana	78'481,529.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	149'271,502.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	22'051,987.00
Obligaciones Financieras	33'559,020.00
TOTAL DE EGRESOS	699'781,710.50

Cabe resaltar que los fondos de infraestructura social y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, provenientes de la Federación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO.- Que el numeral 26, inciso c), fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como facultad de los Ayuntamientos elaborar los presupuestos anuales de egresos.

TERCERO.- Que al respecto, el numeral 130 de la citada Ley, establece que los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias directas.

CUARTO.- Que el artículo 133 de la Ley en mención, establece que, a más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su Presupuesto de Egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2011 y turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León, respondiendo en la medida de las posibilidades al cumplimiento de los Programas que prevalecen en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 – 2012.

SEXTO.- Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2012, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero Municipal, y que asciende a la cantidad de \$699´781,710.50

SEGUNDO.- En caso de que el H. Congreso del Estado apruebe para este Municipio un Presupuesto de Ingresos que difiera en montos con los señalados en el proyecto autorizado por este R. Ayuntamiento, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2012 de este Municipio.

TERCERO.- Se apruebe la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

CUARTO.- Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, los mismos se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

QUINTO.- Que se dé la debida difusión al resumen del Presupuesto de Egresos para el año 2012, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos escobedenses, y sea turnado para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 09 días del mes de Diciembre del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

<u>PROGRAMAS</u>	<u>UNIDAD RESPONSABLE</u>	<u>OBJETIVOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>%</u>
Administración Pública	Regidores, Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría, Secretaría Particular, Planeación y Desarrollo Ecológico, Servicios Administrativos, Dirección Jurídica, DIF, Comunicación Social, Comutador, Tribunal de Arbitraje, Recursos Humanos, Vocalla Ejecutiva de la Regulación de la Tenencia de la Tierra, Delegación de Relaciones Exteriores, Protección Civil, Jueces Auxiliares.	Alcanzar una Administración agil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidades a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso a la comunidad.	101,642,218.00	15%
Servicios Comunitarios	Servicios Municipales, Administrativo, Servicios Públicos, Presidencia Municipal, Maquinaria, Pintura, Taller, Vigilancia, Servicios Generales, Intendencia, Bacheo, Alumbrado Público, Barrido Manual, Ornato y Forestación, Pipas.	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia ordenada bien iluminada, calles bien pavimentadas, plazas, parques y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combata el rezago operacional de estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	112,403,895.00	16%
Desarrollo Social	Presidencia Municipal, Desarrollo Social, Cultura, Salud Pública, Derechos del Ciudadano y Atención a la Juventud, Instituto de la Mujer.	Implementar y dirigir principal atención a los sectores salud, deporte y cultura con el propósito del desarrollo integrante de la familia, manteniendo de manera permanente nuestra actividad cotidiana en el trabajo que realiza esta Administración.	66,727,434.00	10%
Seguridad Pública	Policía, Tránsito, Dirección Administrativa, Inspectores Prevención y Atención Ciudadana, Consejo de Seguridad.	Proteger a los habitantes del Municipio en sus personas bienes y derechos, prevenir la delincuencia, cuidar el orden público y en general proporcionar paz y seguridad a la ciudadanía.	108,687,137.50	16%
Administración Hacendaria	Tesorería, Egresos, Ingresos, Adquisiciones, Informática, Comercio, Obras Integrales, Patrimonio, Control Presupuestal, Notificadores.	Administrar con eficiencia, eficacia, economía y transparencia la función pública que corresponde al Municipio, de acuerdo con la Constitución Política del Estado y demás Leyes y Reglamentos vigentes, Además de la administración de las finanzas de el Municipio y recaudar los ingresos de carácter fiscal, que establezcan las Leyes del Estado y en su caso, aquellos otros ingresos por impuestos cuya administración haya sido encomendada al Municipio.	26,956,988.00	4%
Obras Públicas, Desarrollo y Planeación Urbana	Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así mismo realizar las obras públicas y proyectos estratégicos que permitan fortalecer la infraestructura de educación, seguridad, salud, mejoramiento urbano y asistencia social.	78,481,529.00	11%
Fondo de Fortalecimiento Municipal	Tesorería y Seguridad Pública	Destinado a la satisfacción de los requerimientos municipales, dando prioridad a el cumplimiento de obligaciones financieras y a la atención de seguridad pública.	149,271,502.00	21%
Fondo de Infraestructura Social Municipal	Obras Públicas y Presidencia Municipal.	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social.	22,051,987.00	3%
Obligaciones Financieras	Tesorería.	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales, así como adeudos a proveedores.	33,559,020.00	5%
EGRESOS TOTALES			699,781,710.50	

Los fondos de infraestructura y fortalecimiento municipal son la propuesta de distribución de recursos del ramo 33, proveniente de la Federación.

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA
SINDICO PRIMERO

LIC. FELIPE CANALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO ORTIZ GIL GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de tres (3) puentes peatonales, así como para la construcción e instalación de un nuevo puente peatonal, como proyecto no solicitado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de tres (3) puentes peatonales, así como para la construcción e instalación de un nuevo puente peatonal, como proyecto no solicitado.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de (3) puentes peatonales, así como para la construcción e instalación de un nuevo puente peatonal, como proyecto no solicitado, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, a fin de presentar y explicarnos la propuesta de asociación público-privada para el mantenimiento de (3) puentes peatonales, así como para la construcción e instalación de un nuevo puente peatonal, como proyecto no solicitado.

En el caso el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, cuenta con (3) puentes peatonales con rampas, los cuales se encuentran ubicados (1) por la Av. Sendero Divisorio a la altura de la Col. Valle del Canadá y la Av. Arturo B. de la Garza, el (2) por la Av. Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en Col. Celestino Gasca y, el (3) por la Av. Raúl Salinas Lozano a la altura de la Av. Raúl Caballero en Col. Girasoles, los tres en este Municipio.

Cabe señalarse sobre el particular, que los puentes peatonales arriba mencionados han sufrido deterioro derivado de su función y uso, así como por los embates del clima, lo que fue constatado por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

Ahora bien, con fecha 20 de Septiembre de 2011, la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., presentó a la Presidencia Municipal, un proyecto no solicitado de asociación pública-privada en la cual dicha empresa se compromete a otorgar a dichos puentes peatonales el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros y a remover el puente peatonal que se encuentra ubicado por la Av. Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en Col. Celestino Gasca, por la misma Avenida a la altura del DIF Municipal de esta Ciudad.

Asimismo solicitó la anuencia para que se le autorizara la construcción e instalación de un puente peatonal que se ubicaría sobre la Carretera a Laredo a la altura de la Tienda de Conveniencia denominada "OXXO" casi esquina con la Avenida Sendero ya que actualmente hay mucho cruce de peatones en las horas pico por las personas que se dirigen hacia el norte y sur de este Municipio y que vienen transportadas la mayoría del Transporte Colectivo denominado "Metro" que se ubica su estación en Carretera a Colombia, además de ser una petición ciudadana.

Asimismo la mencionada empresa por el mantenimiento de los puentes peatonales, así como por la anuencia para la construcción e instalación de uno nuevo, se comprometió a donar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio 02-dos vehículos marca Nissan, tipo Estaquitas, color blanco, modelo 2011, transmisión estándar y con clima. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso de 10-diez años. Dicha propuesta fue revisada por la autoridad administrativa municipal, considerándola fundada y por lo tanto susceptible para ser autorizada.

Bajo ese esquema, el Municipio obtendrá importantes ahorros en gastos por mantenimiento y contratación de seguros con respecto a los puentes peatonales, recibiendo además en total 02-dos vehículos utilitarios indispensables para la prestación en ellos de diversos servicios públicos, mientras que en razón a su objeto, la empresa obtendrá el derecho a la explotación comercial de los puentes a través de la colocación en los mismos de publicidad, debiéndose aclarar que en todo caso, dicha empresa estará obligada a pagar puntualmente los derechos municipales que al efecto correspondan derivados de esa actividad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 4, fracción I, que los proyectos de asociación público privada podrán realizarse entre instancias de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos relativos al ámbito de competencia, en el caso, del Municipio, tal como se prevé en el diverso 2º del mismo ordenamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, el último párrafo del artículo 60 de la Ley citada en el considerando anterior, dispone que tratándose de proyectos no solicitados, los mismos podrán ser adjudicados a su promotor siempre que los mismos sean autofinanciables. En el presente caso, se cumple el supuesto normativo previsto en el precepto de ley invocado toda vez que en la especie, la propuesta presentada por la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., no precisa la erogación de recursos municipales sino que por el contrario implica el recibir en especie 02-dos vehículos utilitarios así como el pago de los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para autorizar la asociación público-privada para el mantenimiento de puentes peatonales ubicados (1) por la Av. Sendero Divisorio a la altura de la Col. Valle del Canadá y la Av. Arturo B. de la Garza, el (2) por la Av. Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en Col. Celestino Gasca y, el (3) por la Av. Raúl Salinas Lozano a la altura de la Av. Raúl Caballero en Col. Girasoles, los tres en este Municipio, así como la construcción e instalación de uno nuevo que se ubicaría sobre la Carretera a Laredo a la altura de la Tienda de Conveniencia denominada "OXXO" casi esquina con la Avenida Sendero, como proyecto no solicitado, misma que fue presentada por la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., en el cual dicha empresa se compromete a otorgar a los 03-tres puentes peatonales, así como al que se ubicaría sobre la Carretera a Laredo a la altura de la Tienda de Conveniencia denominada "OXXO" casi esquina con la Avenida Sendero, el mantenimiento constante tanto correctivo como preventivo, a contratar los seguros de responsabilidad civil por cada uno de los puentes a efecto de responder de los siniestros que por el uso de los mismos pudieran sufrir terceros, así como a donar en una exhibición, sin condición ni limitación alguna a este Municipio 02-dos vehículos marca Nissan, tipo Estaquitas, color blanco, modelo 2011, transmisión estándar y con clima, por el mantenimiento de los puentes peatonales, así como por la anuencia para construir e instalar uno nuevo. Lo anterior a cambio de utilizar dichos inmuebles para la colocación de publicidad por el lapso irrevocable de 10-diez años.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a 13 de Diciembre del 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de cuotas para realizar cualquier tipo de eventos en salones en este Municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta de cuotas para realizar cualquier tipo de eventos en salones en este Municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.
PRESENTES.-**

Por este conducto, y con fundamento en los artículos 69, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos presentar al pleno la propuesta de **Cuotas para realizar cualquier tipo de eventos en Salones**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 2, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que en el párrafo tercero, del artículo 4, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

TERCERO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

CUARTO.- Por su parte el artículo 2, de la ley mencionada en el punto anterior, señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

QUINTO.- Que el artículo 66, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

SEXTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, en su artículo primero, señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están, en el numeral 5., de la fracción IV, del mencionado precepto, los Productos diversos.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, recauda por los servicios que presta en su función de derecho privado Productos que se consideran como No especificados o diversos, entre ellos el costo por realizar eventos en salones que cuentan con permisos de alcoholes, es menester aprobar por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, las Cuotas de dichos Productos a Cobrar por los mencionados servicios.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que no confieren los artículos 69, 73 y 74 fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, ponemos a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el cobro de cuatro cuotas de salario mínimo vigente en este Municipio por evento, de los Productos que se consideran como No especificados o diversos, los cuales el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a través de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal recaudará por los servicios que presta en su función de derecho privado, en lo que respecta a todo tipo de evento como Bodas, Quince Años, etc.

Segundo.- Se autoriza a la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaría del R. Ayuntamiento y/o de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, a conceder en forma general a las personas que considere indispensable esta medida Subsidios en lo que respecta a estos productos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 14 días del mes de diciembre del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble Municipal con una superficie, uno de 3,000.00m² y el otro de 5,000.00m², ubicado en la colonia Alianza Real IV barrio Veracruz, en esta ciudad, lo anterior con el objeto de construir un Jardín de niños y una Escuela primaria.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble Municipal con una superficie, uno de 3,000.00m² y el otro de 5,000.00m², ubicado en la colonia Alianza Real IV barrio Veracruz, en esta ciudad, lo anterior con el objeto de construir un Jardín de niños y una Escuela primaria.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S . -**

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción XV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para suscribir 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, a favor del **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para uso de la Secretaría de Educación**, respecto de un inmueble municipal con una superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, ubicado en la **Colonia Alianza Real IV Barrio Veracruz, en esta Ciudad**, lo anterior con el objeto de construir **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria** en dicho bien inmueble, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Gobierno del Estado de Nuevo León, llevó a cabo la formal petición en comodato del bien inmuebles municipal con superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, ubicado en la **Colonia Alianza Real IV Barrio Veracruz, en esta Ciudad**, en las calles Privada Loreto, Loreto, Poza Rica y Cerro Azul, en la mencionada Colonia a fin de llevar a cabo la construcción de **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, respectivamente, para atender la demanda educativa en ese sector.

Que se constata la acreditación de la propiedad del citado inmueble, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de esta Ciudad, en el cual consta la autorización para la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes de la **Colonia Alianza Real IV Barrio Veracruz**, ubicada en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. La superficie total del área municipal es de 10,360.27m².

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

SEGUNDO.- Que el artículo 144, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

TERCERO.- Que debido a que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado, tiene contemplado llevar a cabo la construcción de **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria** para uso de la Secretaría de Educación en dicha área municipal, se considera oportuno la celebración de 02-dos contratos de comodato por un término de 25 años, cada uno, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble propiedad municipal y con ello el municipio de General Escobedo, Nuevo León, asegura la devolución de dicha área al término del contrato de comodato o bien, con anticipación, en el caso de que dicho inmueble, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

CUARTO.- Que en base a las facultades que le confiere el inciso E, del artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de

esta Ciudad, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público.

QUINTO.- Que se llevó a cabo una inspección por parte de los integrantes de la Comisión que suscribe el presente, en donde se constató que en el sector donde se encuentra ubicado el referido inmueble municipal, no se cuenta con **Jardín de Niños, ni Escuela Primaria** del sector público.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XV y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración del contrato de comodato con el **Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Fianzas y Tesorería General del Estado**, respecto de un inmueble municipal con una superficie, uno de **3,000.00m²** y el otro de **5,000.00m²**, las cuales forman parte de una parte de mayor extensión del área municipal de la **Colonia Alianza Real IV Barrio Veracruz, en esta Ciudad**, con el objeto de construir **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, en las calles Privada Loreto, Loreto, Poza Rica y Cerro Azul, en la mencionada Colonia, de esta Municipalidad.

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la elaboración de los Contratos de Comodato por un término de 25 años, así como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; asimismo se condiciona el contrato a que en caso de vencimiento del mismo y/o dejara de cumplir sus funciones como **un Jardín de Niños y una Escuela Primaria**, se reincorporará al patrimonio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieran realizado en los mismos, durante la vigencia del contrato de comodato citado, el cual quedará en beneficio de la comunidad en general.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 13 días del mes de Diciembre del año 2011. REG. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO, PRESIDENTE; REG. MANUELA CANIZALEZ MELCHOR, SECRETARIO; REG. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA, VOCAL; REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**

DICIEMBRE 2011

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011
ACTA NO. 69**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre del año 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a las bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.**

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el **"Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquéllos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se otorguen los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones para el año 2012.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, en su artículo sexto párrafo primero señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida".

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: "Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia".

TERCERO.- En base a lo anterior, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de otorgar a los contribuyentes subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012, haciendo llegar a esta Comisión, el documento que contiene las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012, el cual se transcribe a continuación:

**BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS
CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES.**

En atención a lo dispuesto por las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y con el afán de dar a los contribuyentes la oportunidad de ponerse al corriente en el pago de los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones e Ingresos Municipales, tomando en consideración la crisis económica que padece el país, la cual ha afectado a todos los mexicanos por igual, lo que ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales u omitan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales y por ende se han generado, como accesorios a los anteriores e incumplimiento de dichas Leyes, recargos, sanciones y gastos de ejecución, se expiden las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios de Impuestos, derechos, contribuciones y demás Ingresos Municipales, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y Disminución o Condonación de los Recargos y las Sanciones que deban imponerse y que determinen las diferentes Leyes Fiscales aplicables al caso concreto, así como el Monto de la Actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, debiendo solicitar aquella documentación, datos e informes que señale la ley respectiva, así como los que crea necesarios y realizar en su caso inspecciones de todo tipo, para así entrar al convencimiento de la necesidad, de otorgar el subsidio respectivo.

SEGUNDO: En términos de lo dispuesto por el numeral 1, del artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, la Presidente Municipal deberá informar trimestralmente al R. Ayuntamiento sobre cada uno de los subsidios otorgados.

TERCERO: La Presidente Municipal, sujetándose a lo establecido en los puntos descritos con antelación, podrá otorgar subsidios a las personas físicas o morales que realicen tramitaciones urbanísticas dentro del territorio del Municipio, teniendo la finalidad de impulsar el desarrollo y la infraestructura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fomentando empleo y mejorando la calidad de vida de cada uno de los habitantes de este Municipio en los términos previstos en la multicitada Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

CUARTO: La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, igualmente, en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León y, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, esta facultada, en términos de lo establecido por el artículo 92, de la citada Ley de Hacienda para los Municipios, para disminuir o aún condonar el **100%** de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, debiendo sujetarse a las presentes bases y en cada uno de los puntos de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011.

QUINTO: Sobre las disminuciones o condonaciones que la Presidente Municipal otorgue respecto de los recargos, multas y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el precepto legal aludido en el punto inmediato anterior podrá hacerlo a través del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad.

SEXTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 92, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las operaciones derivadas de la facultad a que se refiere el precepto legal en consulta, deberán ser registradas en las cuentas municipales, e informadas trimestralmente al R. Ayuntamiento mediante reporte escrito que deberá ser debidamente fundado y motivado.

SÉPTIMO: En base a lo anteriormente manifestado y con la facultad de la Presidente Municipal, podrá otorgar los subsidios respecto de las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación con aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida, así como, a las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, así como la facultad de disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado de Nuevo León, deberá ser sujeta a lo siguiente:

I.- IMPUESTOS:

I.1.- IMPUESTO PREDIAL: Se podrá conceder en forma general la Bonificación ó Subsidio de hasta un **50%**, en lo que respecta a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos de acuerdo a los en que la Autoridad así lo juzgue conveniente, en forma indistinta a todos los contribuyentes antes de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un **90%** en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.

I.2.- IMPUESTO PREDIAL POR MODERNIZACION CATASTRAL: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a este impuesto, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta a todos los contribuyentes al momento de realizar sus pagos en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, así como en las Cajas de las respectivas Delegaciones, y hasta en tanto no se dicte nuevo acuerdo.

I.3.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES: Se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta **50%** en lo referente a este impuesto a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **20%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

La Presidente Municipal podrá conceder un subsidio de hasta un **90%** en lo que respecta a este impuesto para aquellas empresas de nueva creación o instalación en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y que generen empleos en los casos que a su consideración lo crea conveniente.

I.4.- SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

I.5.- IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a este impuesto, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.- DERECHOS:

II.1.- DERECHOS POR COOPERACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de un **50%** en lo referente a este derecho, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de bonificación o Subsidio mediante acuerdo.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidio de los derechos por cooperación hasta un **10%** adicional, en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.2.- POR SERVICIOS PÚBLICOS: Se podrá conceder únicamente en forma especial la bonificación o Subsidio del **50%** en lo referente a esta Contribución, a los contribuyentes en forma indistinta, así como un **10%** adicional a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.3.- POR CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en lo referente a los Derechos prestados por la Autoridad referente al Proyecto Urbanístico, Proyecto Ejecutivo, Subdivisión, Relotificación, Fusiones, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Inicio de Trámite y autorización de Fraccionamientos, así como, lo referente a lo establecido por el artículo 201, de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización de Subsidio mediante el sello y firma de la misma.

II.4.- POR CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTRO: Sobre la presente Contribución se podrá conceder subsidio o bonificación del **20%** en forma indistinta, para que la Autoridad correspondiente expida las certificaciones, autorización, constancias o registros, resulta necesaria la demostración por parte del contribuyente, con el recibo oficial de pago, que se a procedido con antelación a cubrir el anterior Derecho.

II.5.- POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDO: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** en los siguientes conceptos, derechos y cuota de inscripción, tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante el acuerdo correspondiente.

II.6.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación hasta por **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

II.7.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

II.8.- POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general la bonificación o Subsidio de los siguientes conceptos, recargos y sanciones hasta un **50%** en lo referente a los Derechos, debiendo ser otorgados dichos descuentos en forma indistinta tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o Subsidio de hasta un **20%** adicional, en lo referente a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

II.9.- POR LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Se podrá conceder sólo en forma especial y por única vez la bonificación o Subsidio de hasta un **30%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

II.10.- POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA: Se podrá conceder sólo en forma especial la bonificación o subsidio de los siguientes conceptos, hasta por un **50%** tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan de dicha Autoridad la autorización mediante acuerdo.

III.- PRODUCTOS:

ÚNICO.- Con relación a los Productos señalados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, se concede sólo en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **50%** a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos y en aquellos casos en que a juicio de la Autoridad competente seas indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

IV.1.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA LIMPIEZA, DESMONTE Y DESHIERBA DE LOTES BALDÍOS: Se podrá conceder en forma general el subsidio hasta del **100%** en Multas generadas por el incumplimiento de la limpieza, desmonte y deshierba de los lotes baldíos existentes en esta Municipalidad tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo, la realización de la limpieza del inmueble al momento de pagarla multa referida y en su caso la contratación de los servicios de limpieza que en su caso pudiera realizar esta Municipalidad; y en forma general la bonificación de los siguientes conceptos, hasta por los porcentajes mencionados en la subsecuente tabla, en lo referente a los referidos Aprovechamientos, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización correspondiente.

IV.2.- POR MULTAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES LEYES FISCALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio del **100%** en las Multas generadas por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las diferentes Leyes Fiscales, y que no se mencionan con antelación, tomando en cuenta la autoridad correspondiente, a su juicio, la reincidencia en el incumplimiento, la gravedad en el mismo y el cumplimiento de dicha obligación.

IV.3.- APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO EN PARCIALIDADES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMAS INGRESOS MUNICIPALES: Se podrá conceder en forma general la bonificación o subsidios, de hasta un **100%** de los intereses del 2%, por financiamiento en lo referente al adeudo generado con motivo de la celebración con esta Municipalidad del convenio de pago en parcialidades para garantizar el cumplimiento de dicho convenio, de los títulos de crédito denominados por la Legislación Mercantil vigente como "pagarés" en lo relativo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, según lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios

del Estado de Nuevo León para el año 2011, tanto a las personas físicas y morales, como a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.- CAPITULO ESPECIAL:

V.1.- INDEMNIZACION DEL 20% QUE ESTABLECE EL ARTICULO 22, CUARTO PÁRRAFO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

Se podrá conceder en forma general el subsidio del **50%** sobre el monto que resulte de la indemnización derivada del cheque recibido por las Autoridades Fiscales que sea presentado en tiempo y no sea pagado; y en forma general la bonificación de hasta por **50%** en lo referente a la citada indemnización, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se concede en forma especial la bonificación o subsidio de hasta un **20%** adicional, referente a la citada indemnización, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.2.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO:

Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **75%** sobre el monto que resulte por la comisión de infracciones de tránsito así determinadas por el Reglamento Municipal respectivo; salvo en las infracciones derivadas por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; huir en caso de accidente; estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; exceder el límite de velocidad en zona escolar; y, circular con placas sobrepuestas, debiendo ser otorgados dichos descuentos tanto a personas físicas y morales, cuando a juicio de la Autoridad competente sea indispensable tal medida, y que obtengan la autorización mediante acuerdo por escrito.

Así mismo se podrá conceder en forma especial la bonificación o subsidios de hasta un **15%** adicional, a los contribuyentes jubilados, pensionados, viudas o discapacitados y aquellas personas que, a juicio de la autoridad correspondiente, padezcan problemas económicos.

V.3.-DAÑOS MUNICIPALES: Se podrá conceder en forma especial el subsidio hasta del **30%** sobre el monto que resulte de los daños Municipales decretados por la Autoridad correspondiente, siempre que los cuales sean cubiertos en una sola exhibición.

DÉCIMO: Sobre las bonificaciones y subsidios que la Autoridad correspondiente esta facultada a otorgar de acuerdo a las Disposiciones Legales anteriormente citadas y a las Bases determinadas por este R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, aquella las otorgará hasta por los porcentajes ya establecidos cuando a su juicio sea necesaria o indispensable y procedente tal medida, aplicando así el monto del porcentaje que considere aplicable, limitándose tan sólo a los legales y a las aquí determinados, tomando en consideración el asunto de que se trate, la reincidencia del incumplimiento, la gravedad del mismo, la prontitud o retardo en el pago y los demás que considere aplicables, así como determinando, a su consideración, los casos de excepciones a los mismos.

DÉCIMO PRIMERO: Estas bases sustituyen a las anteriores aprobadas mediante sesiones del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo sexto, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2011, se apruebe las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2012, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2012.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del año 2012 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 20 días del mes de Diciembre del año 2011. SÍNDICO 1º, LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA, PRESIDENTE; 1er REGIDOR, ROSALIO GONZÁLEZ MORENO, SECRETARIO; 11º REGIDOR, JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, VOCAL; SÍNDICO 2º, ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, VOCAL. **RUBRICAS.**